



Resolución de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad

N.º 0073-2024-MIMP-AURORA-UGTHI

Lima, 24 de abril de 2024

VISTOS:

La Nota N° 00504-2024-MIMP-AURORA-UGTHI de fecha 01 de marzo de 2024 de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, el Informe N.º D000007-2024-MIMP-AURORA-UPPM-CCC de fecha 27 de marzo de 2024, remitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N.º D000251-2024-MIMP-ARURORA-UAJ de fecha 24 de abril de 2024, remitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (*en adelante Programa Nacional AURORA*).

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala que el subsistema Gestión de Relaciones Humanas, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas, b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), c) Bienestar Social, d) Cultura y Clima Organizacional y e) Comunicación Interna;

Que, el literal e) del numeral 6.1.7 de la Directiva 002-2014-SERVIR/GDRSH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas" cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 238-2014- SERVIR/PE, define el proceso de comunicación interna como aquel proceso mediante el cual se transmite y comparte mensajes dirigidos al servidor civil, con un contenido adecuado, que cumpla las características de integralidad y claridad; con la finalidad de generar unidad de visión, propósito e interés, comprendiendo el diagnóstico de necesidades de comunicación, la identificación de la audiencia de interés, definición de mensaje, identificación de los medios o canales de comunicación, el período o momento oportuno para transmitir el mensaje, la

medición de la efectividad de las acciones desarrolladas y los planes de acción de mejora del proceso;

Que, la "Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna" del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR-PE, en adelante la Guía, tiene por objetivo establecer los criterios y brindar las pautas para que las entidades públicas gestionen el proceso de Comunicación Interna. El acotado instrumento precisa que, la comunicación interna se refiere a los actos que se realizan dentro de la entidad para difundir mensajes a los/as servidores/as civiles que lo conforman y señala que esta debe ser bidireccional ya que eso permite comunicar y recibir respuesta, generando la retroalimentación mutua e interacción entre los/as servidores/as con sus superiores jerárquicos y la alta dirección;

Que, el numeral 2.2 de la Guía, establece que: *"... el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a través de la gestión del proceso de comunicación interna, juega un rol fundamental permitiendo a las entidades transmitir los planes, objetivos, misión, visión, metas y valores estratégicos a sus servidores buscando la consolidación de la cultura organizacional y promoviendo el compromiso, sentido de pertenencia y buen clima organizacional..."*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, estableciendo en los literales n) y o) del artículo 32 que la Unidad de Gestión del Talento Humano tiene como funciones, entre otras, dirigir y supervisar el desarrollo de estrategias y/o acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna y proponer y aplicar documentos normativos u orientadores, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como diseñar y realizar el seguimiento del Plan de Gestión del Talento Humano, alineado a los objetivos del Programa Nacional AURORA, a lo dispuesto por el MIMP; y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante la Directiva N.º 003-2024-MIMP-AURORA-DE "Gestión de Proyectos Normativos y Disposiciones Administrativas Obligatorias u Orientadoras en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2024-MIMP-AURORA-DE, dispone en su numeral 6.7: *"Cualquier documento que no sea disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras, de acuerdo a la presente Directiva, no requiere de emisión de una Resolución de la Dirección Ejecutiva para su aprobación, debiendo ser aprobados directamente por la unidad funcional proponente; para tal efecto, debe contarse con la opinión favorable de la UPPM y UAJ. Una vez aprobadas dichas disposiciones, son puestas en conocimiento de las unidades funcionales de la entidad"*;

Que, mediante el Informe N.º D00007-2024-MIMP-AURORA-UPPM-CCC a través del cual la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable a la propuesta de Plan de comunicación interna 2024;

Que, mediante el Informe N.º D000251-2024-MIMP-AURORA-UAJ emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Comunicación Interna 2024 del Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA.

De conformidad con la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, la Resolución Ministerial N.º 408-2023-MIMP, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, que otorgó las facultades a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el “Plan de Comunicación Interna 2024 para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional AURORA.

Regístrese y Comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO ANDRES GARMA SAAVEDRA
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTION DEL TALENTO HUMANO E
INTEGRIDAD